

La protección integral del menor, como paradigma de la prevención punitiva (2012-2013)

Vinculado al proyecto: "Las conductas Antijurídicas de los menores de edad frente al Derecho Penal Colombiano, caso Socorro, Santander.

Amanda Parra Cárdenas¹ y Edith Nathali León Moreno²

¹ Abogada especializada en derecho administrativo, estudiante de maestría en derecho para el urbanismo y el ordenamiento territorial sostenible, Docente del área de Investigación, Directora del proyecto, línea de Derechos humanos y garantías procesales, Universidad Libre amandaparracardenas@gmail.com,

² Estudiante de tercer año de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Socorro, integrante del Semillero del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho, edithnathalileonm@gmail.com

Recepción Artículo abril 22 de 2013, Aceptación Artículo mayo 14 de 2013.

EL CENTAURO ISSN: 2027 - 1212

RESUMEN

Problema: El ordenamiento jurídico Penal Colombiano actual consagra a los adolescentes como sujetos activos de hechos punibles y sanciones privativas de la libertad. **Objetivo:** Establecer en el ámbito de la prevención del delito de los menores de edad el conocimiento de su responsabilidad y las sanciones a imponer por el

Figura 1. Estudiantes del colegio COAM



ordenamiento penal colombiano. *Metodología:* Investigación de tipo descriptivo, método teórico Inductivo-deductivo, de enfoque "Socio Jurídico". *Resultados:* Sensibilizar e informar sobre el conocimiento de las conductas antijurídicas y la imposición de sanciones en los menores de edad que integran las comunidades académicas: Universitario del Socorro CUS, Avelina Moreno COAM, Militar General Santander COLIMIL, e Instituto Tecnológico Industrial 'Monseñor Carlos Ardila García' ITIS. *Conclusiones:* Aplicando aprendizaje significativo, se llevó el conocimiento básico de la prevención de las conductas delictivas a una parte de las comunidades académicas; se les motivó y sensibilizó sobre convivencia pacífica, aulas y semillas de paz. El

comportamiento delincuencial del menor de edad que debe ser tratado con el carácter que atañe a una "Imputabilidad especial", toda vez que las medias sancionatorias emanan de la necesidad por reeducar al menor por medio de instrumentos psicopedagógicos, aunque como última medida se le priva de la libertad con el Internamiento preventivo.

Palabras Clave:

Conductas antijurídicas, medida pedagógica, menor de edad, prevención punitiva, protección integral.

Abstract

Problem: The current Colombian Criminal law enshrines adolescents as active subjects of criminal offenses and custodial sanctions. Objective to establish in the area of crime prevention minors awareness of their responsibility and the sanctions to be imposed by the Colombian penal code. Methodology: Descriptive research, inductivedeductive theoretical method of "Legal Partner"approach Results: To raise awareness and inform about the knowledge of the unlawful conduct and the imposition of penalties on minors that integrate academic communities: Universitary Del Socorro CUS, Avellino Moreno COAM, Military General Santander COLIMIL, e Institute Technologic Industrial 'Monsignor Carlos Ardila García' ITIS. Conclusions: Applying meaningful learning was basic knowledge of prevention of criminal behavior to a part of the academic communities they sensitize people on the occasion and peaceful coexistence, peace classrooms and seeds. The criminal behavior of this child should be treated with the character regards to "Special Liability", since the punitive means arising from the need to reeducate the child through psychopedagogical instruments, but as a last measure is deprived of freedom with preventive internment.t.

Key words

Illegal behavior, educational measure, punitive prevention, comprehensive protection, minor

Figura 2. Taller pedagógico "violencia escolar", estudiantes del COLMILITAR.



1. INTRODUCCIÓN

Ya sea en calidad de padres de familia, estudiantes, docentes o los familiares más cercanos a los menores de edad, y por vivir en un municipio pequeño de tradiciones sanas como lo es el municipio de Socorro; nos negamos a aceptar que esta problemática de la violencia escolar, el matoneo o bullying, las drogas, la prostitución, el alcohol y otras, que los medios de comunicación presentan como parte de la cultura del consumismo, están afectando a nuestros menores de edad. Con ocasión de tanta violencia y tantas conductas punibles que los menores de edad cometen a nivel nacional; la doctora Amanda Parra Cárdenas presenta al centro de investigación el proyecto "Las conductas antijurídicas de los menores de edad frente al derecho penal colombiano; caso municipio de Socorro, Santander"; proyecto que es ejecutado por los integrantes del semillero de investigación bajo la coordinación del docente investigador.

Se estipula claramente en los artículos 14, 15 y 16 del Código de Infancia y Adolescencia, en adelante C.I.A, la responsabilidad parental que subyace del nexus family, en donde se incoa la obligación inexorable de los padres en la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los menores durante su proceso de formación, valiéndose de la colaboración de las autoridades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, para cumplir el propósito de tomar decisiones oportunas y eficaces con evidente sentido PEDAGÒGICO. "La lucha por ampliar el status de ciudadanía al conjunto de la infancia, pone definitivamente en evidencia la claridad e importancia del nexo existente entre su condición jurídica y su condición material" (García, E; Carranza E, 1992)

Se diseña y aplica una encuesta para medir el tipo de problemática que puede estarse dando en el municipio de Socorro, problemática que se evidenció en la tabulación de este material donde la población objeto estuvo representada por las comunidades académicas de los colegios COAM, CUS, ITIS Y COLMILITAR; ahora, es factible ejecutar actividades encaminadas a desarrollar el paradigma de la prevención *punitiva o antijurídica*, atinentemente a la responsabilidad que como miembro de la

sociedad atañe, toda vez que por mandato legal se estipula la corresponsabilidad y concurrencia de los miembros de un conglomerado social, en cuanto a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las encuestas aplicadas en estas instituciones académicas, se extracta la siguiente pregunta y sus resultados, que sólo cuantifican parcialmente la realidad de nuestra juventud escolar:

¿Si ha presenciado o ha sido víctima de conductas delictivas por parte de otros jóvenes en su colegio, cuáles han sido esas conductas?

De esta tabulación se destacan:

21% Sufren agresión verbal.

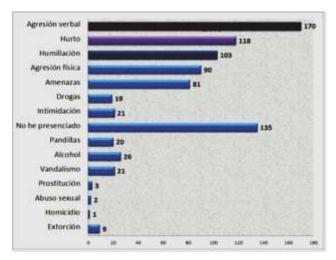
14,5% Hurto.

13% Humillación.

11% Agresión Física.

10% Amenazas.

Figura 3. Resultado a la pregunta si ha presenciado o ha sido víctima de la violencia



1.1 Justificación

La Universidad Libre Seccional Socorro, como academia, le aporta a la prevención de las conductas antijurídicas de los menores de edad; es claro que la delincuencia juvenil y porque no decirlo de los menores de edad en el país, está creciendo y está convirtiendo las aulas de clase en escenarios de violencia, como lo evidencian las constantes noticias por los medios de comunicación.

1.2 Descripción del problema

Hay que poner un alto a la delincuencia juvenil, la violencia escolar, la violencia intrafamiliar y la pérdida de valores sociales como una problemática incontenible en el país. Nos preguntamos cómo adolescentes universitarios, ¿Cuál es el conocimiento del Adolescente de las conductas que son infractoras y de sus responsabilidades dentro del sistema Penal Colombiano?

1.3 Antecedentes

La doctora Iveth Villanueva Sarmiento en el año 2007 desarrolló una investigación sobre razonamiento moral en adolescentes homicidas ubicados en el centro de reeducación del menor Infractor en Barranquilla donde se estableció la concordancia de sus resultados con los del estudio realizado por Lempp (1998). De manera que, en el 90% de los casos fue evidente la presencia de uno o varios de los factores referidos a los ambientes familiares perturbados: padres separados, relaciones conflictivas con padrastros o madrastras, agresividad conyugal, ausencia de sanciones y desconocimiento de la ley penal colombiana.

Figura 4. Estudiantes del COAM con la directora del proyecto, taller de sensibilización



1.4 Objetivo general

Establecer, en el ámbito de la prevención del delito de los menores de edad, el conocimiento de su responsabilidad y las sanciones por imponer por el ordenamiento penal colombiano.

1.5 Objetivos específicos

- Planear una campaña pedagógica de prevención de la comisión de las conductas antijurídicas y la imposición de sanciones en los menores de edad de las comunidades académicas de los centros educativos COAM, CUS, ITIS, y Militar General Santander.
- . Lograr un aprendizaje significativo sobre la aplicabilidad normativa y del conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia y del Ordenamiento Jurídico Penal Colombiano, en la población objetivo del trabajo de investigación.
- Diseñar un Manual de Convivencia de la niñez y la adolescencia Único, para implementar en las comunidades académicas de los establecimientos educativos COAM, CUS, ITIS, y Militar General Santander.

2. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptivo, busca especificar las propiedades de la problemática y su comportamiento en la población; se aplica un método teórico Inductivo-deductivo, tomando situaciones singulares hasta alcanzar el conocimiento general.

Sigue el enfoque de una investigación "Socio Jurídica", estudiando la Ley de infancia y Adolescencia y el Ordenamiento Jurídico Penal Colombiano; busca sensibilizar e informar sobre el conocimiento de las conductas antijurídicas y la imposición de sanciones en los menores de edad que integran la población objeto del proyecto de investigación; estudia la condicionalidad social del derecho y los efectos de éste en esta comunidad en los aspectos de educar y prevenir.

Figura 5. Este es un sueño de paz en los centros educativos, necesitamos de su apoyo



Fuente: http://www.tusemanario.com/imágenes /142/as%20aulas%20 en%20Paz%20evitan %20violencia %20escolar.jpg

2.2 Variables

- . Protección Constitucional al menor infractor.
- Ordenamiento jurídico colombiano referente a los adolescentes responsables de conductas punibles.
- . Amparo estatal a la víctima y al victimario adolescente.
- . Coherencia del ordenamiento jurídico Penal colombiano con la protección constitucional al menor adolescente infractor.

2.3 Población y muestra

La investigación está directamente dirigida al menor de edad que hace parte de las comunidades académicas de los colegios COAM, CUS, ITIS, y Militar General Santander de la media vocacional (10 y 11) del municipio de Socorro, Santander, es por esto que se trabaja con los discentes de las centros educativos llevándoles información y conocimiento en áreas del derecho penal que incluye la responsabilidad del menor, de padres, representantes y maestros, encontrándose capacitados a la fecha un número aproximado de 300 menores de edad.

3. RESULTADOS

El proyecto se aplicó en el primer semestre y continuará en el segundo del año en curso; las directivas de los colegios están solicitando que se dé una cobertura a toda la población estudiantil y que el

año que viene se continúe con esta labor. Podemos señalar sólo resultados parciales, cuya única discusión y conclusión se precise en las actividades realizadas y la forma como los estudiantes de estos colegios ha recibido la propuesta.

El semillero de Derechos Humanos y Garantías procesales de la Universidad Libre seccional Socorro, facultad de Derecho, en la aplicación del proyecto de investigación: "Las Conductas Antijurídicas De Los Menores De Edad Frente Al Derecho Penal Colombiano; Caso Municipio De Socorro, Santander.", cuya población objeto de estudio está enmarcada en los colegios más representativos del municipio; informa, socializa, conciencia y crea el sentido de responsabilidad en los menores y adolescentes, sobre conductas tipificadas como delito, la prevención punitiva que gira al derredor de las mismas, las sanciones atinentes y su impacto estigmatizante.

Se han obtenido a la fecha como resultados: la identificación de la problemática que viven los menores de edad en los centros educativos del municipio de Socorro. Pre diagnóstico del conocimiento que tienen los adolescentes del municipio de Socorro en temas referentes a los hechos punibles, su responsabilidad y sanciones.

Propendemos reducir los episodios de violencia o criminalidad liderando campañas para concienciar o sensibilizar a los jóvenes miembros de las comunidades académicas del municipio del Socorro y a sus padres; en su primera fase se está ejecutando una campaña pedagógica de prevención punitiva en los centros educativos Colegio Universitario Socorro CUS, Colegio Avelina Moreno Socorro COAM, Colegio Militar General Santander Socorro COLMIL, Instituto Tecnológico Industrial 'Monseñor Carlos Ardila García' del Socorro ITIS.

Otro resultado es que se ha trasmitido el conocimiento jurídico y de las conductas que son tipificadas como antijurídicas de acuerdo con Código de Infancia y Adolescencia y el Derecho Penal referido a los menores de edad; se realizan conferencias, talleres y actividades lúdico-artísticas que son aplicadas en la comunidad académica.

4. DISCUSIÓN

Como estudiantes de la facultad de Derecho se ha confrontado el marco legal para la adolescencia y la infancia con el sistema penal acusatorio, y como resultado de este análisis como futuros abogados, expresamos:

De acuerdo con lo preceptuado en la Carta Magna, los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, el ordenamiento sustantivo y adjetivo tiene por objeto garantizar el ejercicio y el reconocimiento de los mismos, frente a todo acto, circunstancia, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que los puedan afectar.

Figura 6. Integrante del Semillero de Penal, taller "Violencia Escolar", estudiantes COAM



La ley 1098 de 2006, en concordancia con otras normas sustantivas y procesales, establece como criterio rector el desarrollo armonioso del menor, que aduce a la necesaria protección integral, como pilar del desenvolvimiento cognitivo, emocional y social del ser humano. Por lo cual contempla un conjunto de disposiciones, conducentes a la corresponsabilidad o concurrencia que tiene el Estado, la sociedad y la familia, en aras a proteger, garantizar y tutelar el ejercicio responsable de los bienes jurídicos de los menores. En concordancia con el plexo jurídico constitucional, cabe señalar que los derechos fundamentales de los menores serán protegidos contra todo factor de detrimento o riesgo, la familia como núcleo esencial de la sociedad y el Estado, tienen a cargo la responsabilidad de asistirlos,

protegerlos y educarlos en aras a impulsar su desarrollo armónico e integral .

Si bien es cierto, Colombia es un Estado Social de Derecho y tiene como principio rector el respeto de la dignidad humana, así mismo reconoce sin discriminación inminente, la primacía de la tutela de los bienes jurídicos inalienables del ser humano, y que en el caso de los menores de edad son de interés superior y prevalente a otras disposiciones, por cuanto cualquier persona está facultada para exigir de la autoridad competente el acatamiento y la guarda de los derechos de los que no han cumplido la mayoría de edad (C.I.A, 2006).

La ley dilucida de esta manera su función preventiva hacia el menor, así mismo la normativa bajo el carácter coactivo o coercitivo regula el proceder de los menores de edad, sancionando y castigando el actuar ilegal e ilícito, toda vez que en sus normas sustanciales configura la tipificación de las conductas lesivas o punibles que alteran el statu quo; por tanto quedan revestidas de seguridad jurídica las relaciones sociales prevalentes en el Estado a luz del artículo 19 del C.I.A, en tanto que sobre los niños, niñas y adolescentes que hayan incurrido en una infracción de tipo penal, recaen unas sanciones de índole pedagógico, que materializarán el derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas institucionales adelantados por Centros Especializados. "Por su condición de sujetos de especial protección, tal responsabilidad está sujeta al cumplimiento estricto de ciertos principios claves, a saber: los principios de diferenciación y especificidad de las leyes, órganos, objetivos, sanciones y modo de actuación propios del sistema de justicia de menores, que debe estar orientado hacia la promoción de su bienestar, su tutela y la garantía de proporcionalidad entre el hecho y la respuesta institucional". Se da por sentado en esta providencia el carácter especializado, en cuanto a la aplicación del S.R.P.A, lo que va en concordancia con el artículo 148 del C.I.A, por cuanto los entes administradores de la justicia penal para adolescentes deben estar amparados bajo una jurisdicción especial, diferente de la ordinaria. En este orden de ideas, mediante la imposición de una sanción a un menor de dieciocho años, se encamina a la justicia por el sendero de la retribución y restauración del menor infractor en relación con su

conducta punible y la víctima, se entiende por "proceso restaurativo- todo proceso en que la víctima,
el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras
personas o miembros de la comunidad afectados por
un delito, participen conjuntamente de forma activa
en la resolución de cuestiones derivadas del delito,
por lo general con la ayuda de un facilitador"
(Carranza et al, 2002).

La ley 1098 de 2006 define la protección integral como la observancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la garantía y ejecución de los mismos, en el marco de la prevención, para su no vulneración o menoscabo; subsumiendo su materialización en la satisfacción simultánea de índole universal, prevalente e interdependiente, desarrollado en el conjunto de políticas, programas y acciones que se ejecuten a nivel estatal (C.I.A, 2006).

Figura 7. Adopte este logo como símbolo contra la violencia escolar



Fuente: http://uvero.adm.ula.ve/prensa/images/stories/2012/05/acoso1.jpg

El proceso de justicia juvenil restaurativa proporciona la resolución asertiva de conflictos, propende por renovar los vínculos o nexos sociales, propone la reparación del daño, asumiendo de forma responsable, la aceptación de la conducta que desató el estado de lesividad, con ello es propicio restituir el yerro, restablecer los bienes jurídicos afectados con el actuar delincuencial o sanear de algún modo el detrimento provocado, se hace indispensable el compromiso directo del menor infractor del uis puniendi, su actitud debe ser la propicia para entablar diálogos amenos y fructíferos de donde de derive la solución alternativa de conflictos; "El principio de la

finalidad tutelar y resocializadora de las medidas que se han de imponer a los menores de edad como consecuencia de su responsabilidad penal, principio que conlleva la proscripción de un enfoque represivo en su tratamiento jurídico-penal"

Figura 8. Diga NO a la violencia escolar



Fuente: : http://2.bp.blogspot.com/-ygd2XH0hMS0/ USPe4 zpy35I/ AAAAAAAASU/ ogIJDobItUc/s200/violencia+escolar4.jpg

En cuanto a la justicia juvenil retributiva, es preciso subsanar o restituir el daño al ordenamiento jurídico, producido con la configuración de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad del adolescente frente a determinada conducta, así mismo, recae el peso de la ley sobre el menor infractor, materializándose en la figura de sanción, la cual goza de un régimen penal especial y que está regida por factores como la razonabilidad y la proporcionalidad. Por "programa de justicia restaurativa se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos" (Carranza et al, 2002).

Actualmente se encuentra en vigencia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante S.P.R.A, estipulado en el libro II, a partir del artículo 139 de la ley 1098/06 actual C.I.A, en donde se encasillan el conjunto de principios, nomas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que ejercen su poderío o intervienen en la investigación y juzgamiento de las conductas típicas, antijurídicas y culpables cometidas por personas que se encuentren en el rango de catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de haber delinquido. La finalidad de la aplicación de este sistema es la implementación de medidas sancionatorias, revestidas bajo el carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del plexo sustantivo aplicable a los mayores de edad, ley 599/00 actual Código Penal, ley 906/04 Código de Procedimiento Penal.

Figura 9. Como influyen los medios de comunicación en los menores de edad



Fuente:: http://img244.imageshack.us/img244/8220/ despacho3 reducidact1.jpg

En este proceso debe garantizarse la verdad, la reparación del daño y la justicia restaurativa, (C.I.A, 2006). "El-resultado restaurativo- se entiende como un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y el delincuente" (Carranza et al, 2002).

"Las necesidades de nuestra infancia son de vieja data, los derechos "nacen cuando deben o cuando pueden" (García, E; Carranza E, 1992), es factible señalar que la protección integral del menor, como paradigma de la prevención punitiva, se encuentra arraigada en los centuplicados plexos jurídicos colombianos, y los convenios ratificados, es preciso hacer un recuento histórico que grosso modo ilustrará la abundante normativa que inunda el pueblo colombiano, cabe resaltar que actualmente se cuenta con herramientas e instrumentos idóneos para hacer efectiva la protección, educación y restauración armónica de la integridad de los menores, por lo cual es veraz indicar que la problemática que encierra el régimen punitivo en adolescentes, no es más ni menos que la falta de compromiso por parte de los que ejercen el papel de garantes sobre los niños, niñas y adolescentes, no se está tomando en serio la tarea de proteger de forma integral al menor en el seno de la familia, toda vez

que la cifra de delincuencia juvenil ha ido experimentando un incremento considerable, que es inversamente proporcional al desenvolvimiento del paradigma de la prevención punitiva, "Porque un adolescente infractor es un adolescente que por casualidad ha cometido un delito y no un delincuente que por casualidad es adolescente" (Maxera, 2000).

Como respuesta al comportamiento delincuencial del menor, es preciso atribuir una sanción por su infracción a la ley, por cuanto su proceder sea configurado como una acción punitiva, revestida de antijuridicidad, culpabilidad y tipicidad, no obstante, éste debe ser tratado con el carácter que atañe a una "Imputabilidad especial", toda vez que las medias sancionatorias emanan de la necesidad por reeducar al menor por medio de instrumentos psicopedagógicos.

El Estado, la sociedad, la familia y el menor de dieciocho años deben ser gestores del paradigma de la prevención social, por cuanto este "Persigue que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación" y con ello cada vez se está más cerca de comprender la implicación de proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes.

5. CONCLUSIONES

Una vez adelantado el proceso de información y capacitación en los jóvenes estudiantes de los colegios CUS, COAM, COLMIL del municipio de Socorro se encontró que existe un alto grado de desconocimiento en el tema de la responsabilidad penal de menores de edad, y aún en los padres y representantes de los adolescentes y jóvenes, ya que

estos no conocen la ley penal ni poseen información de la responsabilidad civil y administrativa que tienen frente a las conductas delincuenciales de sus hijos o representados.

Frente a lo consignado en la ley de infancia y adolescencia y de la responsabilidad de los menores en el ordenamiento penal colombiano se encuentra que existen vacíos ya que el sistema de justicia penal es un modelo "tutelar" o "paternalista", cuyo fin es el menor como sujeto - objeto de represión y de reeducación, el menor - incapaz necesita del estado para ser protegido de las violaciones de sus derechos, y cuando es el infractor de la ley para que pueda ser reinsertado a su entorno social, académico y familiar; estas situaciones hacen que el Estado implemente la ley de infancia y adolescencia, sustrayéndolo así de la justicia penal de los mayores de edad, pero se queda corta, dado que el procedimiento penal aplicado es el mismo que se utiliza al juzgar a los adultos, y aún cuando aquellos no son sujetos de *PENAS*, sí pueden ser internados en sitios especiales para su reeducación.

6. AGRADECIMIENTOS

Se expresa un cordial agradecimiento a los señores: Lic. Pablo Sarmiento, Lic. Clara Inés Echevarría, mayor Reinaldo Navarro, Lic. David Cárdenas; rectores de las comunidades académicas donde se lleva a cabo el trabajo de investigación. De igual manera sea la oportunidad para agradecer al ICBF, la Dra. Beatriz Helena Durán fiscal de infancia y adolescencia, la defensoría, la policía y otros profesionales que creen en los sueños de una Colombia en Paz.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley 1453 de 2011, (Junio 24), Diario Oficial 48.110 de 24 de junio de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Código de Infancia y Adolescencia < Ley 1098 de 2006>

Código del Menor < Decreto 2737 de 1989>

Gutiérrez, José A. (2001). La inimputabilidad penal derechosAranda, L. Obtenido de Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes a partir de la ley 1089 de 2006: Disponible en: http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dp6.pdf

Carranza, E. Tiffler, C. Maxera, R. (2002). La reforma de la justicia penal juvenil en Amèrica Latina y la justicia restaurativa. Obtenido de http://www.ilanud.or.cr/centro-de-documentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html

Escuela Judicial, R. L. (30 de Septiembre de 2010). Sistema de Juzgamiento en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Garcia, E. Carranza E. (1992). Del Reves al Derecho. La condición jurídica de la infancia en America Latina, bases para una reforma legislativa. En: BOBBIO, N (1990). L'età dei diritti, Einaudi, Torino XV. Obtenido de http://www.ilanud.or.cr/centro-de-documentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html

Mariño, C. Obtenido de Política criminal y excepcionalidad de la privación de la liberad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En: http://190.7.110.123/pdf/2_CatedraUnicef/proyecto_CieloMari%C3%83%C2%B1o.pdf

Maxera, R. (2000). Los derechos de las personas adolescentes frente al sistema de la justicia juvenil y la funciòn del ombudperson. En: Gomes DA Costa, A. Pedagogìa y Justicia. Ponencia I concurso Latinoamericano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Costa Rica 1999. Obtenido de http://www.ilanud.or.cr/centro-dedocumentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html

Perez, J. Obtenido de La explicación Sociológica de la Criminalidad.

En:http://www.derechoycambiosocial.com/revista022/explicacion_sociologica_de_la_criminalidad.pdf

Sarmiento, G 2007. Obtenido de Fiscalia General de la Nacion, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En: http://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/m6_101139-sistema_responsabilidad_penal_adolescentes-definitivo.pdf